



La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **"autorización para el manejo de residuos peligrosos-transporte"**, consistentes en: **domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico de particulares, nombres de terceros autorizados para recibir notificaciones y código QR**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 25/2018/SIPOT**, en la sesión celebrada el **22 de marzo de 2018**.

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA  
DELEGACIÓN FEDERAL  
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA  
ESTADO DE PUEBLA  
SEMARNAT





Oficio No. DFP/SGPARN/4919/2017

Expediente: 08/17 TRANS

No. Bitácora: 21/IG-0281/11/17

Asunto: Autorización transporte de residuos peligrosos  
Puebla, Puebla., a 15 de diciembre de 2017**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

Número de Registro Ambiental GAM2104100080

AUTORIZACIÓN No. 21-041-PS-I-07-2017

**GESCRAP AUTOMOMETAL MEXICO S.A. DE C.V.**

Por Conducto de su Representante Legal

C. María del Pilar Chávez Arredondo

PRESENTE

Una vez analizado y evaluado el formato de la solicitud FF-SEMARNAT-035 de fecha 22 de noviembre de 2017 y anexos (en lo sucesivo trámites) Autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad Transporte, recibida en esta Delegación Federal en Puebla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Delegación) el 23 de noviembre del año en curso, por el que la empresa Gescrap Autometal México S.A. de C.V. (en lo sucesivo como la promovente) por conducto de su representante legal la C. María del Pilar Chávez Arredondo, y

Con fundamento en los Artículos 2 fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 19 y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, 104, 105 y 106 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 53 fracción III, 55 fracción II, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 7 fracciones VII y X, 3°, 8, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta última de aplicación supletoria.

**AUTORIZACIÓN**

Para la recolección y transporte de residuos peligrosos, mismos que cuentan con el permiso para la recolección y transporte por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT) teniendo que los vehículos autorizados son los siguientes:

L'MCCP/B'MAMF/AMP

Página 1 de 4

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS  
METROLOGÍA APLICADA, S.A. DE C.V.Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160  
Tel. (222) 229-9500 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



## VEHICULOS AUTORIZADOS

Tipo	Placas	No de serie	Modelo	Carga útil	Permiso No.
Tanque	1PP5521	3T9921217H1236369	2017	12.0 Ton.	0919GAM05042017073614000
Tractor	SL70103	95328XZZ8GE500427	2016	-----	0919GAM05042017073614000

Asimismo, se señalan los residuos autorizados para cada unidad quedando descritos con forme se señala en la tabla 2:

Tabla 2

Tipo	Placas	Clave	Residuos autorizados para transportar
Tanque	IPP5521	UN1133	Adhesivos
Tractor	SL70103	UN1202	Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero.
		UN1219	Alcohol isopropílico.
		UN1268	Gasolina y diésel.
		UN1267	Petróleo bruto.
		UN1444	Persulfato de amonio.
		UN1789	Ácido muriático.
		UN1824	Hidróxido de sodio en solución.
		UN1906	Lodos ácidos.
		UN1992	Xileno y benceno.
		UN1999	Ether.
		UN2330	Undecano.
		UN2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido.
			Residuos de pinturas.
			Sulfato ferroso.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

## TERMINOS Y CONDICIONES

1. Se otorga con una vigencia de DIEZ AÑOS a partir de la fecha de su expedición y puede ser renovada a solicitud expresa del establecimiento con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado deberá notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.

L/MZCP/B'MAMF/AM

Página 2 de 4  
AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS  
METROLOGÍA APLICADA, S.A. DE C.V.

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160  
Tel. (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx





2. La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, el establecimiento deberá solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
3. La promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
4. La promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
5. La promovente deberá de llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. La promovente deberá presentar ante la SEMARNAT, Delegación en Puebla, dentro del periodo comprendido entre el 1 marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
7. El promovente no deberá mezclar durante el transporte, los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y las unidades aquí autorizadas no podrán ponerse en marcha hasta previa revisión del operador para comprobar que los tambores y estibas estén perfectamente aseguradas e identificados, además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura y tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.
8. La promovente deberá mantener vigente el permiso que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.
9. La promovente deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por mal manejo de los residuos peligrosos, derrames o accidentes.

L'NCCP/B'MAMF/AMF

Página 3 de 4  
AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS  
METROLOGÍA APLICADA, S.A. DE C.V.

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160  
Tel. (222) 229-9500 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)





10. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

11. Se le hace del conocimiento que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Autorización.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la promovente cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización

**A T E N T A M E N T E**  
**LA DELEGADA FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE PUEBLA  
SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

C.c.p. Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, Av. Ejército Nacional No. 223 Col Anahuac Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320.

c.c.p. Biól. Mario Barrera Bojorges, Delegado de la PROFEPA en el Estado.- Calle 5 Poniente 1303, 5º piso. Ed. Papillón.

C.c.p. Archivo

LICCCP/B/MAMF/AMP

Página 4 de 4  
AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS  
METROLOGÍA APLICADA, S.A. DE C.V.

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160  
Tel. (222) 229-9500 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

